

1254 (XIII). Ayuda al Togo bajo administración francesa

La Asamblea General,

Teniendo presente que el 23 de octubre de 1958 la Cámara de Diputados del Togo manifestó el deseo de que las Naciones Unidas prestaran ayuda al Togo¹⁰,

Habiendo tomado nota de que, en la 784a. sesión de la Cuarta Comisión, el representante de Francia prometió que la Autoridad Administradora transmitiría y recomendaría las solicitudes de asistencia dirigidas por el Gobierno del Togo a las Naciones Unidas por las vías normales,

Tomando nota de la importante ayuda ya prestada por Francia al Territorio en fideicomiso del Togo bajo administración francesa,

Considerando el útil y constructivo papel que las Naciones Unidas y los organismos especializados han desempeñado en el pasado al ayudar a distintos países en sus planes de desarrollo,

Recordando la reciente creación del Fondo Especial y de la Comisión Económica para África,

Considerando que las solicitudes de asistencia a los territorios en fideicomiso merecen ser estudiadas con simpatía por las Naciones Unidas,

Invita al Secretario General, al Fondo Especial, a la Junta de Asistencia Técnica y a los organismos especializados a estudiar rápidamente y con simpatía cuantas solicitudes de asistencia relativas al Togo sean presentadas por conducto de la Autoridad Administradora.

*780a. sesión plenaria,
14 de noviembre de 1958.*

1274 (XIII). Consecución por los territorios en fideicomiso del objetivo del gobierno propio o la independencia

La Asamblea General,

Recordando su resolución 558 (VI) de 18 de enero de 1952 y sus resoluciones posteriores sobre el mismo tema, en las cuales invitó a la Autoridad Administradora de cada territorio en fideicomiso, entre otras cosas, a calcular el plazo dentro del cual el territorio en fideicomiso alcanzaría el gobierno propio o la independencia, y recomendó que las Autoridades Administradoras adoptasen las medidas necesarias para alcanzar este objetivo en una fecha próxima,

Habiendo examinado el capítulo V de la parte I del informe del Consejo de Administración Fiduciaria¹¹,

1. *Advierte* que, gracias a las medidas ya adoptadas o que han de ser adoptadas por algunas Autoridades Administradoras, en consulta con las Naciones Unidas y las poblaciones de los territorios interesados, se espera que el Togo bajo administración francesa, el Camerún bajo administración del Reino Unido, el Camerún bajo administración francesa, la Somalia bajo administración italiana, y la Samoa Occidental bajo administración de Nueva Zelanda, alcancen en 1960 el objetivo del Régimen de Administración Fiduciaria enunciado en el inciso b del Artículo 76 de la Carta de las Naciones Unidas;

¹¹ *Ibid.*, décimotercer período de sesiones, Suplemento No. 4 (A/3822), Vol. I.

2. *Invita* a las Autoridades Administradoras interesadas a formular, respecto de los demás territorios en fideicomiso, los objetivos intermedios sucesivos que deberán alcanzarse próximamente en materia de desarrollo político, económico, social y educativo de esos territorios, a fin de crear lo antes posible las condiciones previas necesarias para el logro del gobierno propio o de la independencia, y a señalar las fechas correspondientes;

3. *Reafirma* sus resoluciones 558 (VI) del 18 de enero de 1952, 1064 (XI) del 26 de febrero de 1957, 1207 (XII) del 13 de diciembre de 1957 y otras resoluciones pertinentes sobre el mismo tema, y encarece una vez más a las Autoridades Administradoras que cumplan las disposiciones de dichas resoluciones;

4. *Pide* al Consejo de Administración Fiduciaria que presente a la Asamblea General, en su décimocuarto período de sesiones, un informe sobre lo que se haya hecho para dar cumplimiento a la presente resolución.

*782a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1958.*

1275 (XIII). Efectos de la Comunidad Económica Europea en el desarrollo de ciertos territorios en fideicomiso

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1210 (XII) de 13 de diciembre de 1957,

Tomando nota con preocupación de que las Autoridades Administradoras no han transmitido hasta la fecha ninguna información sobre los posibles efectos de la asociación, con la Comunidad Económica Europea, de los territorios en fideicomiso que ellas administran,

Considerando que la asociación de territorios en fideicomiso con la Comunidad Económica Europea puede influir poderosamente en su evolución hacia la independencia o la autonomía,

1. *Pide nuevamente* a las Autoridades Administradoras que, en sus informes anuales, incluyan, con respecto a la asociación, con la Comunidad Económica Europea, de los territorios en fideicomiso que ellas administran, datos concernientes a los efectos de dicha asociación sobre el desarrollo económico de esos territorios y sobre su evolución hacia la independencia o la autonomía;

2. *Pide* al Consejo de Administración Fiduciaria que examine esta cuestión en su próximo período de sesiones y presente su informe a la Asamblea General en su décimocuarto período de sesiones;

3. *Decide* reanudar el examen de esta cuestión en su décimocuarto período de sesiones.

*782a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1958.*

1276 (XIII). Difusión en los territorios en fideicomiso de información acerca de las Naciones Unidas y del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria

La Asamblea General,

Reafirmando las opiniones expresadas en sus resoluciones 556 (VI) de 18 de enero de 1952 y 754 (VIII) de 9 de diciembre de 1953, de que es esencial que los pueblos de los territorios en fideicomiso reciban adecuada información acerca de las Naciones Unidas y del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria,

Recordando que en la mencionada resolución 754 (VIII) la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Secretario General que, teniendo en cuenta las sugerencias que suministrasen las Autoridades Administradoras, su propio conocimiento de los canales apropiados para la información o cualquiera de estas dos fuentes, se sirviera iniciar en la fecha más próxima posible el envío directo de material informativo destinado al público en general de los territorios en fideicomiso,

Tomando nota del informe¹² presentado al Consejo de Administración Fiduciaria por el Secretario General en conformidad con la resolución 36 (III) aprobada por dicho Consejo el 8 de julio de 1948,

1. *Considera* que la tarea de difundir información sobre las Naciones Unidas y sobre el Régimen Internacional de Administración Fiduciaria podría facilitarse considerablemente instituyendo centros de información de las Naciones Unidas en los territorios en fideicomiso o en sus proximidades;

2. *Pide* al Secretario General que, tomando en consideración el informe del Comité de Expertos sobre los Servicios de Información Pública de las Naciones Unidas¹³ y la decisión que la Asamblea General pudiera adoptar al respecto en el actual período de sesiones¹⁴, prepare para el 24º período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria un informe sobre el pronto establecimiento de tales centros de información en los cuales los puestos de responsabilidad sean desempeñados preferentemente por habitantes autóctonos de los territorios en fideicomiso, y pide además al Consejo que informe a este respecto a la Asamblea en su décimo-cuarto período de sesiones.

*782a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1958.*

1277 (XIII). Facilidades de estudio y de formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios en fideicomiso

La Asamblea General,

Habiendo examinado la sección C del capítulo VII de la parte I del informe del Consejo de Administración Fiduciaria¹¹ y el informe del Secretario General¹⁵ sobre las facilidades de estudio y de formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios en fideicomiso,

Recordando que, por sus resoluciones 753 (VIII) del 9 de diciembre de 1953, 1063 (XI) del 26 de febrero de 1957 y 1209 (XII) del 13 de diciembre de 1957, la Asamblea General ha recomendado que las Autoridades Administradoras de los territorios en fideicomiso adopten todas las medidas adecuadas para asegurar que los habitantes de dichos territorios utilicen en la mayor medida posible las becas de estudio y las facilidades de formación profesional ofrecidas por Estados Miembros,

Advirtiendo que la mayor parte de las becas de estudio ofrecidas por Estados Miembros no son utilizadas,

¹² Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria, 22º período de sesiones, Anexos, tema 10 del programa, documento T/1378 (en francés e inglés solamente).

¹³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimotercer período de sesiones, Anexos, tema 55 del programa, documento A/3928.

¹⁴ Véase la resolución 1335 (XIII).

¹⁵ Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria, 22º período de sesiones, Anexos, tema 12 del programa, documento T/1377 (en francés e inglés solamente).

1. *Toma nota* de la sección C del capítulo VII de la parte I del informe del Consejo de Administración Fiduciaria y del informe del Secretario General sobre las facilidades de estudio y de formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios en fideicomiso;

2. *Reafirma* su resolución 1209 (XII) del 13 de diciembre de 1957 e invita nuevamente a las Autoridades Administradoras a que adopten todas las medidas necesarias, en conformidad con los intereses y las necesidades de los territorios y de su población, para que los habitantes de los territorios en fideicomiso puedan aprovechar las becas de estudio y las facilidades de formación profesional ofrecidas por Estados Miembros, y a que ayuden en todo sentido a las personas que hayan solicitado u obtenido becas de estudio o de ampliación de estudios, en particular en lo que se refiere a la simplificación de sus formalidades de viaje;

3. *Pide* a los Estados Miembros oferentes de becas de estudio que tengan en cuenta, siempre que sea posible, la necesidad de proporcionar fondos a los becarios para sus gastos de viaje;

4. *Pide* al Secretario General que preste la ayuda que sea posible y puedan solicitar los Estados Miembros interesados y los candidatos, al amparo de los procedimientos establecidos por el Consejo de Administración Fiduciaria;

5. *Pide* al Secretario General que, en sus futuros informes al Consejo de Administración Fiduciaria, incluya una información detallada sobre la utilización efectiva de las becas de estudio y facilidades de formación profesional ofrecidas por Estados Miembros para la educación de los habitantes de los territorios en fideicomiso;

6. *Pide* al Consejo de Administración Fiduciaria que, en los períodos de sesiones que celebre en 1959, reanude el examen de esta cuestión y que informe sobre la misma a la Asamblea General en su décimocuarto período de sesiones;

7. *Decide* que esta cuestión constituya, por sí sola, uno de los temas del programa provisional de su décimocuarto período de sesiones.

*782a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1958.*

1278 (XIII). Ayuda económica para Somalia

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1206 (XII) de 13 de diciembre de 1957, por la que pidió al Consejo de Administración Fiduciaria que explorara los medios posibles de proporcionar la asistencia técnica y financiera que pueda requerir, después de 1960, Somalia bajo administración italiana,

Tomando nota del informe especial presentado por la Autoridad Administradora al Consejo de Administración Fiduciaria sobre la cuantía de la ayuda que será necesaria, y advirtiendo que en dicho informe se prevé un déficit presupuestario anual de 5.000.000 de dólares¹⁶,

Teniendo en cuenta las tendencias favorables que se observan en el desarrollo económico del Territorio y la

¹⁶ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimotercer período de sesiones, Suplemento No. 4 (A/3822), Vol. I, parte II, capítulo I, párrs. 106 a 127.